



Universidad Nacional de Lanús

02/21

Lanús, 05 de Enero de 2021

VISTO, el expediente N° 140/20 de fecha 29 de enero de 2020, la Disposición de Secretaría de Administración N° 06/20 de fecha 03 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°09/20 cuyo objeto es la “Compra de Rollos de Polipropileno Biorientado”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Plásticos del Plata SRL;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido del período de vista de ofertas y de la confección del cuadro comparativo;

Que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16, correspondería desestimar la propuesta formulada por la empresa Insumos Plásticos del Plata SRL, ya que no pudiendo resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO – COMPR.AR, su estado actual es Pre-Inscripto;

Que, por todo lo expuesto, correspondería declarar fracasada la Contratación Directa N° 09/20 referente a la “Compra de Rollos de Polipropileno Biorientado”, por no haberse recibido ofertas en condiciones formales de resultar adjudicadas, conforme lo previsto en el artículo 31° del Anexo I de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, es atributo del Secretario de Administración normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



Universidad Nacional de Lanús

02/21

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LANUS DISPONE:**

ARTICULO 1º: Declarar fracasada la Contratación Directa N°09/20 cuyo objeto es la “Compra de Rollos de Polipropileno Biorientado”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, por no haberse recibido ofertas en condiciones formales de resultar adjudicadas.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Dirección de Administración a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús